

---

**ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**  
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

01281-2026-U

**SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE CASTELLON**

EDICTO

Anuncio del Servicio Provincial de Costas de Castellón relativo al acuerdo de incoación y a la apertura del periodo de información pública del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en dos tramos de costa que comprenden unos dos mil trescientos trece (2.313) metros de longitud, desde el límite con el término municipal de Oropesa del Mar hasta el Hotel Voramar y desde la margen derecha del Barranco de Farcha hasta Carrer Sagunt, en la playa dels Terrers, del término municipal de Benicàssim (Castellón).Ref.: DES01/25/12/0002

Mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2026 la Dirección General de la Costa y el Mar autoriza al Servicio Provincial de Costas de Castellón la incoación del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en dos tramos de costa que comprenden unos dos mil trescientos trece (2.313) metros de longitud, desde el límite con el término municipal de Oropesa del Mar hasta el Hotel Voramar y desde la margen derecha del Barranco de Farcha hasta Carrer Sagunt, en la playa dels Terrers, del término municipal de Benicàssim (Castellón), con arreglo a la propuesta de delimitación provisional del dominio público remitida por este Servicio Provincial de Costas en fecha 22 de octubre de 2025.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 21 de Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, este Servicio Provincial ACUERDA incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en dos tramos de costa que comprenden unos dos mil trescientos trece (2.313) metros de longitud, desde el límite con el término municipal de Oropesa del Mar hasta el Hotel Voramar y desde la margen derecha del Barranco de Farcha hasta Carrer Sagunt, en la playa dels Terrers, del término municipal de Benicàssim (Castellón, y abrir un periodo de información pública, por un plazo de un (1) mes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, dentro del cual cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre y formular las alegaciones que considere oportunas.

El acuerdo de incoación implica, de conformidad con el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento General de Costas, la suspensión del otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección definidos en el plano de deslinde provisional. Esta suspensión no se aplicará al otorgamiento de concesiones y autorizaciones para ocupación de bienes que tengan el carácter indubitado de dominio público marítimo-terrestre, significando que la resolución del expediente de deslinde llevará implícito el levantamiento de la suspensión.

La documentación que consultar está a disposición en las oficinas del Servicio Provincial de Costas y en la siguiente página del portal del Ministerio:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/12-des01-25-12-0002.html>

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Costas de Castellón, sito en la C/ Escultor Viciano, nº 2, 12002, Castellón de la Plana (código de identificación: EA0043356), citando la/s referencia/s que aparecen en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General en la dirección siguiente:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Además, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, podrán elegir en todo momento si se comunican con esta Administración Pública a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligados a realizarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL,

P.S. EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

(RESOLUCIÓN SUBSECRETARÍA MITERD DE 02/02/2024)

Leonardo Monzonís Forner

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)